FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

NOMBRE DE LA EMPRESA:	N° de NIT o C.I.:	
GEDESA LTDA.	1023143022	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO:	Nº Telefono de Contacto:	

Nota: Poner unicamente el precio unitario ofertado en la columna "Precio Unitario", de los ítems ofertados por su empresa/persona.

N° de Ítem	Concepto	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total Ofertado
001	ELECTROCARDIOGRAFO	PIEZA	1	16.900,00	16.900,00
	TOTAL				16.900,00



Cochabamba, 18 de Octubre de 2021

Señores:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA Presente.-

> Ref.: CERTIFICACION Y COMPROMISO DE CONTAR CON REPUESTOS POR 5 AÑOS, ADQUISICION DE ELECTROCARDIOGRAFO.

Estimados señores:

Mediante la presente les hacemos conocer que GEDESA Ltda. Como Representante de **PROGETTI para Bolivia, CERTIFICA Y SE COMPROMETE A:**

GEDESA Ltda. Se compromete a realizar la provisión de repuestos, accesorios e insumos para el bien ofertado por un plazo de 5 años.

SU INSTITUCIÓN, tiene la potestad para poder verificar, en acuerdo mutuo con GEDESA Ltda., de la forma más transparente posible.

Atentamente,

Carlos Peréira Peña Representante Legal GEDESA Ltda.



DEPARTAMENTAL LA PAZ

CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº023/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO ADQUISICIÓN ECOGRAFO PORTATIL DOPPLER COLOR CON TRANSDUSTOR CONVEXO Y ENDOCAVITARIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD DEPARTAMENTAL LA PAZ, SUSCRITO CON LA EMPRESA GEDESA LTDA.

CODIGO INTERNO: ANPE-LPZ-014/2020 CUCE: 20-0418-02-1059611-1-2 SEGUNDA CONVOCATORIA.

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de BIENES, que celebran por una parte la CAJA PETROLERA DE SALUD ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ, con NIT 1016867023, con domicilio en la Calle Obispo Cárdenas, No. 1415 de la Zona Santa Bárbara, de la Ciudad de La Paz, que según Memorándum Cite: DNRH-M-341/2020 de fecha 23 de Julio de 2020 fue Designado el DR. HANS HERBERT ARAUCO ALCOREZA Administrador Departamental La Paz de la Caja Petrolera de Salud con C.I. 6106086 La Paz, quien mediante Resolución Administrativa CITE: R.A. DNÁL No. 058/2020 de fecha 27 de Julio de 2020, en su parte Resolutiva Primero, DESIGNA Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA, Asimismo en la parte Tercero de la misma Resolución Administrativa, Resuelve DELEGAR la suscripción de Contratos Administrativos, Orden de Compra y Orden de Servicio; designada por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la C.P.S. Dr. José Fernando Antelo Hurtado y, prosiguiendo su trámite conforme a los plazos y procedimientos establecidos, que en adelante se denominará la ENTIDAD y; por otra la EMPRESA "GEDESA LTDA" legalmente representada por la SRA. ANDREA BARREAL PEREZ, con Cédula de Identidad 5973782 expedido en la ciudad de La Paz, NIT. 1023143022, Poder testimonio Nº651/2018 de fecha 05 de Noviembre de 2018, domicilio de la empresa ciudad de Cochabamba Calle Antezana Nº279, Zona Central, Teléfono: 4-523225, que en adelante se denominará el PROVEEDOR, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES) La ENTIDAD, en proceso de contrataciones realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SAB5 y el Documento Base de Contratación (DBC), para la Adquisición de Bienes, en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), convocó en fecha 06 de Octubre de 2020 a personas naturales y jurídicas con capacidad de celebrar actos jurídicos, a presentar propuestas para la ADQUISICIÓN ECOGRAFO PORTATIL DOPPLER COLOR CON TRANSDUSTOR CONVEXO Y ENDOCAVITARIO DE LA CPS DPTAL. LA PAZ, ANPE-LPZ-014/2020 CUCE: 20-0418-02-1059611-1-2", CONVOCATORIA, en base a las especificaciones técnicas establecidas en el Documento Base de Contratación (DBC),

Concluida la stapa de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante ADMLP-RPA-M-017/2020 de fecha 06 de Octubre de 2020, se conformó la Comisión de Calificación y concluido la etapa de evaluación de propuestas, en base al Informe de la Comisión CITE: ICC-ANPE-LPZ-014/2020 de fecha 13 de Octubre de 2020, resolvió ADJUDICAR a la EMPRESA "GEDESA L'IDA", al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación DBC, emitiénidose la Resolución Administrativa No. ADLP-AL-R.A. No. 014/2020 de fecha 19 de Octubre de 2020 al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el DBC

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de

- Constitución Política del Estado
- Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de les Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios - NB-SABS
- Ley del Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
- Otras disposiciones relacionadas

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN ECOGRAFO PORTATIL DOPPLER COLOR CON TRANSDUSTOR CONVEXO Y ENDOCAVITARIO DE LA CPS DPTAL LA PAZ, ANPE-LPZ-014/2020 CUCE: 20-0418-02-1059611-1-2", SEGUNDA CONVOCATORIA, que en adelante se denominará los BIENES, provistos por el PROVEEDOR de conformidad con el Documento Base de Contratación DBC, Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato Administrativo.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Forman parte del presente Contrato, los

- Documento Base de Contratación.
- Propuesta Adjudicada.
- Resolución de Adjudicación R.A. ADLP-AL-R.A. 014/2020. Certificado del RUPE 1107637.
- Certificación de NIT 1023143022.
- Boleta de Garantia de Cumplimiento de Contrato Nº10304715/20
- Boleta de Garantía de Buen funcionamiento Nº132827





DEPARTAMENTAL LA PAZ

CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº023/2020

- Testimonio de Poder Nº651/2018.
- Documentos de Constitución 196/2007
- Matricula de Comercio FUMDEMPRESA Nº6592.

CLÁUSULA QUINTA.: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar y cada una de las cláusulas del presente contrato.

- Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con les siguientes obligaciones:

 a) Realizar la provisión de los **BIENES** objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
 - Asumir directa e integramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
 - Presentar documentos del fabricante que garantice que los BIENES a suministrar son nuevos y de primer
 - Mantener vigentes las garantias presentadas.
 - Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

 - (Otras obligaciones que la ENTIDAD considere pertinentes de acuerdo al objeto de contratación.)

Por su parte, la ENTIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Realizar la recepción provisional y/o definitiva de los BIENES de acuerdo a las condiciones establecidas en el
- DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.

 b) Emitir el acta recepción definitiva de los **BIENES**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas
- en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada. Realizar el pago por la provisión de los **BIENES**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la RECEPCIÓN DEFINITIVA de los BIENES objeto del presente contrato.
- d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA - (VIGENCIA) El contrato, entrará en vigencia desde el día de suscripción del contrato, hasta miento a todas las clausulas contenidas en el presente contrato

CLÁUSULA SEPTIMA - (GARANTIA DE CUMPLIMIENTO) El PROVEEDOR garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantia de cumplimiento de Contrato Nº10304715/20, emitida por el Banco Nacional de Bolivia S.A., con vigencia desde el 22 de Octubre de 2020 hasta el 21 de Enero de 2021, a la orden de la Caja Petrolera de Salud Administración Departamental La Paz, por Bs6.000,00 (SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS), equivalente al siete por ciento (7%) del monto adjudicado.

El Importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el PROVEEDOR, será pagado en favor de la ENTIDAD, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a solo requerimiento

La devolución de la Garantia de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los **BIENES** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por la Comisión de Recepción y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación

El PROVEEDOR, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la ENTIDAD por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la ENTIDAD será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bato su responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA - (GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO) El PROVEEDOR, garantiza con la Boleta de Garantia de Buen funcionamiento Nº132827, emitida por Banco Pyme de la Comunidad S.A., a la orden de la Caja Petrolera de Salud Administración Departamental La Paz, que garantiza el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los **BIENES** objeto del presente contrato. El monto de la garantia es de Bs1.300,00 (UN MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), equivalente uno y medio por ciento (1.5%) del monto del contrato.

La vigencia de la garantía, será desde el 23 de Octubre de 2020 hasta el 02 de Enero de 2024. computable a partir de la Recepción satisfactoria de los BIENES.

El importe de la Garantia de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo podrá ser cobrado a favor de la ENTIDAD en caso de que los BIENES adquindos, no presenten buen funcionamiento y/o el PROVEEDOR no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de dicha garantía.

Si dentro del plazo previsto por la ENTIDAD los BIENES objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta.

CLAUSULA NOVENA.- (PLAZO) El plazo para la entrega de los BIENES objeto del presente Contrato, la entrega de





DEPARTAMENTAL LA PAZ

CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº023/2020

bienes deberá efectuarse cumpliendo con las condiciones técnicas y propuesta adjudicada sujetas a la conformidad por el responsable de recepción o la Comisión de Recepción, plazo de entrega es de 30 días calendario a partir de la firma del contrato para lo cual, el Responsable o la Comisión de Recepción elaborará el Acta de Conformidad o Disconformidad.

CLÁUSULA DECIMA.- (LUGAR DE ENTREGA) El PROVEEDOR realizará la entrega de los BIENES en dependencias del HOSPITAL PETROLERO DE OBRAJES de la Calle 8 Esq. Costanerita de la CAJA PETROLERA DE SALUD DEPARTAMENTAL LA PAZ, en presencia de la Unidad de Ingeniería Biomédica del H.P.O., la misma que deberá ser acatada fielmente por el PROVEEDOR.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) adjudicada por el monto total de 8s84.700,00 (Ochenta y Cuatro Mil Setecientos 00/100 Bolivianos), a la EMPRESA "GEDESA LTDA"; por lo que la ENTIDAD procederá al pago del monto pactado de acuerdo a la entrega total de los BIENES, para lo cual el Responsable o Comisión de Recepción, suscribirá el Acta de Conformidad o Disconformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION). Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada:

- Al PROVEEDOR: domicilio de la empresa ciudad de Cochabamba Calle Antezara Nº279, Zona Central, Teléfono: 4-523225.
- A la ENTIDAD: En la ciudad de La Paz, domicilio calle Obispo Cárdenas Nº 1516, Zona Santa Bárbara Tel. 2-203116.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta del PROVEEDOR el pego de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de que posteriormente, el Estado Pluninacional de Bolivia implantara impuestos adicionales, disminuyera o

en caso de que posteriormente, el Estado Pluniacional de Bolivia Implantara Impuestos adicionales, disminuyera o incrementaria los vigentes, inediante disposición lagal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- FACTURACIÓN) Para que se efectúe el pago, el PROVEEDOR deberá emitir la factura oficial por el monto del pago a favor de la ENTIDAD, caso contrario la ENTIDAD deberá retener los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, - (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente Contrato podrá ser modificado sólo en los aspectos previsto en el DBC y en el presente contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán, estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darán lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesto aceptada y adjudicada.

La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de **BIENES** con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega independiente una de la otra.

La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CESIÓN) El PROVEEDOR no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraidas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del artículo 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (MULTAS) El PROVEEDOR se obliga a cumplir con el plazo de entrega y cronograma (si corresponde), establecido en la Cláusula Novena del presente Contrato, caso contrario será multado con el 1 % por día de retraso. La suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, sin perjuicio de resolver el mismo.

Cuando la contratación se efectúe por ítems o lotes, las muitas serán calculadas respecto del monto correspondiente al ítem o lote que hubiese sufrido retraso en su entrega.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD) El PROVEEDOR corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin de exceptuar al PROVEEDOR de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimiento involuntario total o parcial del presente contrato, la ENTIDAD tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras





DEPARTAMENTAL LA PAZ

CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº023/2020

causas debidamente justificadas, a fin exonerar al PROVEEDOR del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de la entrega de los BIENES.

Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas, como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y voluntat de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condiciones inicialmente pactadas. Los hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortulto u otras causas debidamente justificas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales. conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte el cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar un impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los **BIENES** o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible en cada caso, el **PROVEEDOR** deberá presentar por escrito a la **ENTIDAD** el respaldo que acredite la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La ENTIDAD en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la ENTIDAD no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo positivo. En caso de aceptación expresa o tácite y según corresponda, la ENTIDAD deberá realizar

- a) Le ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;
 b) Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al PROVEEDOR.

En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO) El presente contrato concluirá por una de las siguientes

- Por Cumplimiento del Contrato: De forma normal, tanto la ENTIDAD como el PROVEEDOR darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la ENTIDAD.
- Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes ca
- 20.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR:
 - a) Por disolución del PROVEEDOR, cuando corresponda.
 - b) Por quiebra declarada del PROVEEDOR.
 - c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (PLAZO DE ENTREGA), sin que el PROVEEDOR,
 - adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y assigurar la conclusión de la entrega.

 d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los BIENES, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

 e) Por suspensión de la provisión de los BIENES de provisión continua sin justificación, sin autorización de la provisión de los BIENES.
- 20.2.2
- Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD:

 a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la ENTIDAD para la suspensión de la provisión de los BIENES por más de treinta (30) días calendario.
 - Si apartándose de los términos del contrato, la ENTIDAD pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la adquisición, sin la emisión del necesario Contrato Modificatorio.
 - c) Por incumplimiento injustificado en el pago parcial o total, por más de cuarente y cinco (45) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los BIENES en la entidad.
- 20.2.3 Formas de Resolución y Reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a las causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrán efectivizarse la terminación total o parcial del contrato.

La terminación total del contrato procederá para aquellos BIENES de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los **BIENES** u otros aspectos que considere la ENTIDAD. En el caso de BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la ENTIDAD no haya realizado ninguna recepción.

La terminación parcial del contrato procederá para aquellos BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras, considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de BIENES de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la ENTIDAD haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los BIENES, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.





DEPARTAMENTAL LA PAZ

CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº023/2020

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas, la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, notificará mediante carta notariada a la otra parte, la intención de Resolver el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tornaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intensión de resolución de contrato.

En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la **ENTIDAD** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hacho efectiva.

ha hecho efectiva. Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuíbles al PROVEEDOR, se consolide a favor de la ENTIDAD, la Boleta de Garantía de cumplimiento de Contrato N°10304715/20, emitida por el Banco Nacional de Bolivia S.A., con vigencia desde el 22 de Octubre de 2020 hasta el 21 de Enero de 2021, a la orden de la Caja Petrolera de Salud Departamental La Paz, por Bs6.000,00 (SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS), equivalente al siete por ciento (7%) del monto adjudicado, hasta que se efectué la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la vigencia está a finalizar y no se amplia, será ejecutada con cargo a esa liquidación. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

20.2.4 Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado:

La terminación total del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos BIENES de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los BIENES u otros espectos que considere la ENTIDAD. En el caso de BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la ENTIDAD no haya realizado ninguna recepción satisfactoria.

La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de **BIENES** de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la **ENTIDAD** haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los **BIENES**, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de los BIENES objeto del Contrato, el PROVEEDOR, se encontrase con situaciones no atribuidas a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de resolver el contrato.

La ENTIDAD, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el PROVEEDOR suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la ENTIDAD.

Asimismo, si la ENTIDAD se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado, comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el CONTRATO total o parcialmente.

Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la ENTIDAD fueran considerados sujetos a reembolso al PROVEEDOR.

Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre los derechos y obligaciones y otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la Jurisdicción prevista en el ordanamiento jurídico para los contratos administrativos.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- (RECEPCIÓN). Dentro del plazo previsto para la entrega, se realizará las actividades para la Recepción de los BIENES.

El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción) debe verificar si los **BIENES** entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con das sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil administrativo.





DEPARTAMENTAL LA PAZ

CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº023/2020

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento diferente al registro de ingreso o almacenes.

De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del PROVEEDOR, la Comisión de Recepción, podrá realizar la recepción de una parcialidad de los BIENES; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la ENTIDAD procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la ENTIDAD procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de muitas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato. El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a

todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato.

La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

Reposición de daños, si hubieren.

- El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos pendientes.
- Las multas y penalidades, si hubieran
- Otros aspectos que considere la entidad.

Asmismo, el **PROVEEDOR** podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la **ENTIDAD**.

Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA, - (CONFORMIDAD) En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento suscriben el prosente CONTRATO en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez, por una parte, del DR. HANS HERBERT ARAUCO ALCOREZA en calidad de ADMINISTRADOR DEPARTAMENTAL DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD LA PAZ en representación legal de la ENTIDAD y por otra parte, LTDA" legalmente representada por la SRA. ANDREA BARREAL PEREZ. parte, el PROVEEDOR, la EMPRESA "GEDESA

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigéntes, será registrado ante la Contraloria General del Estado en Idioma castellano

La Paz, 30 de Octubre de 2020.

"POR LA CAJA PETROLERA DE SALUD"

Dr. Hans Herbert Arauco Alcoreza ADMINISTRADOR DEPARTAMENTAL C.P.S. LA PAZ

"POR EL PROVEEDOR"

Charge Barreal P. Sra. Andrea Bacreas Perez EMPRESA GEDESA LTDA





ORDEN DE COMPRA

Proveedor: GEDESA LTDA

Fecha:

05/07/2021

Dirección: C. Antezana Nº 279

T.C.

6,96

Teléfonos: 4523225

Emitir Cheque a nombre de: GEDESA LTDA

Por concepto: Compra deCamilla de transporte de pacientes p/Enfermería

Descripcion	Unidad	Cantidad	Moneda	COSTO/ UNIT.	TOTAL
Camilla de transporte de paciente marca SAIKANG MEDICAL. China	Unidad	1	Bs	7.496,00	7.496,00
TOTAL	•				7.496,00

El monto incluye el IVA

Garantía: 12 meses

Condiciones de Entrega: 5 días Condiciones de Pago: 30 Días

Clausulas de la Orden de Compra

Primera. Plazo de aceptación de la orden de compra. La aceptación, por parte del proveedor, de la presente Orden de Compra se realizará en un plazo no mayor a un (1) día hábil después de su recepción.

Segunda. Invariabilidad de los precios y condiciones de la Orden de Compra. El precio y las condiciones establecidas en la presente Orden de Compra son invariables y por ningún motivo podrán ser modificadas.

Tercera. Aclaraciones sobre el plazo de entrega. El plazo para entregar el objeto de la Orden de Compra se refiere a días calendario.

Cuarta. Multas por atrasos en provisión. Se aplicará una multa del 0.5% sobre el precio total del bien por día de atraso en la entrega. Cuando la multa alcance el 10% acumulado, la Clínica los Olivos S.A se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Orden de Compra.

Quinta. Intransferibilidad. El proveedor no puede transferir total ni parcialmente el objeto de la Orden de Compra a terceros.

Preparado por:

Facturar a: Clínica los Olivos S.A.

Nit: 1021293022

Dirección: Clípica los Olivos S.A., Av. Melchor Pérez de Olguín Nro. 0175 Zona Hipódromo.

probado

Responsable de Adquisiciones Sello y firma del Proveedor

Fecha de aceptacion: ____



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SISTEMA DIGITAL DRX-1

Conste por el tenor del presente documento privado que surtirá sus efectos legales a partir de la certificación notarial o reconocimiento de firmas y rubricas, un CONTRATO DE COMPRA VENTA DE EQUIPO MEDICO Reacondicionado en USA, que se suscribe al tenor de las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).- Intervienen en la suscripción del presente contrato:

- 1.1. La firma comercial "GEDESA Ltda.", con Matrícula de Comercio No. 00006592, domiciliada en la Calle Antezana Nº 279 entre Colombia y Ecuador de la ciudad de Cochabamba, legalmente representada por el Sr. Rodrigo Campuzano Ascarrunz, mayor de edad, hábil por ley, vecino de esta, con cédula de identidad Nº 353129 LPZ., en su condición de Gerente General, según se acredita con el Poder Nº 107/2008, ante Notario de Fe Pública Dra. Mavel L. Fernandez Lopez, del Distrito Judicial de Cochabamba, quien a su vez acredita mediante poder especial, bastante y suficiente en su representación al Sr. Carlos Edgar Pereira Peña con C.I. 3721226-CBA mediante testimonio nro. 450/2009, ante notario de fe pública Dra. Mavel L. Fernandez Lopez, del Distrito Judicial de Cochabamba, como vendedor y acreedor, en adelante denominada simplemente "GEDESA Ltda.".
- 1.2. El "CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN DR. ALBERTO DARRAS R. S.R.L." representada por la Lic. Cecilia Darras Abujder de Dajbura con cedula de identidad No 986336 Cbba con domicilio en C. Baptista Nº 761 (Zona Central), de la ciudad de Cochabamba Bolivia, con Número de Identificación Tributaria 852087013 denominado en adelante como "COMPRADOR".

SEGUNDA.- (DOMICILIOS).- Para los fines del presente contrato, para efectos de pago, avisos y notificaciones, extrajudiciales o judiciales, las partes intervinientes señalan los domicilios siguientes:

- 2.1. GEDESA Ltda., Calle Antezana # 279 entre calles Colombia y Ecuador de la ciudad de Cochabamba.
- 2.2. Comprador, C. Baptista # 761 (Zona Central) de la ciudad de Cochabamba.

TERCERA.- (OBJETO DEL CONTRATO).- EL COMPRADOR, en atención de sus necesidades y requerimientos ha resuelto efectuar la compra de "Equipamiento Médico Sistema Digital DRX-1" año de fabricación del equipo 2017 de GEDESA Ltda., transacción



COCHABAMBA

Zona Central / Calle Antezana Nº 279 Telf.: 452 3225

TARIJA

Zona La Pampa / Calle Bolivar Nº 936 entre Av. La Paz y Ejército Telf.: 611 2857 LA PAZ

Plaza Abaroa / Calle Pedro Salazar № 429 Telf.: 242 2050

Zona Mirafiores / Calle Diaz Romero N° 1843 Edificio "Torre Vincenta" PB local 2 Telf.: 211 0256

Ceja de El Alto / Calle 1 Nº 50 - Galeria Azul Telf.: 211 0255 SANTA CRUZ

Zona Este / 3er, Anillo Interno Nº 3195 esq. calle Chuvi Telf.: 336 8165

Zona Central / Calle Mercado № 496 esq. Isoso Telf.: 311 5063 Zona Central / Calle Calvo N* 38 Telf.: 691 2798



comercial que constituye el objeto del presente contrato, siendo las características del bien, las siguientes:

CONFIGURACION QUE INCLUYE

1111	Cant.	Descripción
	1	Unidad Principal / Consola de Adquisiciones
	2	Cargador de Bateria
	3	2 Baterias por FPD
	4	Un FPD de 35 x43 cm de Cesio
	5	1 Cargador de Batería para FPD
	6	Licencia Software Bone Suppression
	7	Sistema de Columna Total (LLI)

Las especificaciones técnicas del equipamiento, se encontraran detalladas en la parte superior y la inclusión de los correspondientes números de serie en el anexo que formará parte integrante de este documento junto a la entrega definitiva del equipo.

Constituye obligación de **GEDESA Ltda**. Entregar todo este equipo médico instalado y buen funcionamiento, en el domicilio señalado por el **COMPRADOR**, en un estipulado por convenio descrito más adelante, mismo que parte a partir de la fecha de firma del presente documento.

Esta compra venta se perfeccionará con la manifestación de conformidad y satisfacción del COMPRADOR sobre la entrega y funcionamiento del equipo médico y la conformidad y satisfacción del VENDEDOR tras recibir la constancia a plena satisfacción del pago del bien según convenido entre partes y que conste por escrito.

CUARTA.- (PRECIO).- El precio libremente pactado para la compra venta del equipamiento médico es de Bs. 695.691.- (Seiscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y uno, 00/100 Bolivianos), que serán pagados por el COMPRADOR en bolivianos a la fecha oficial de pago, según acuerdo entre partes y bajo la modalidad de venta de precio facturado. Gedesa Ltda. procederá con la entrega de la correspondiente factura fiscal por el total de la venta una vez reciba el primer pago correspondiente de esta operación.

QUINTA.- (FORMA DE PAGO).- El precio será pagado por el COMPRADOR a GEDESA Ltda. Bajo la siguiente modalidad:



Zona Central / Calle Antezana N= 279 Telf.: 452 3225

TARIJA

Zona La Pampa / Calle Bolivar Nº 936 entre Av. La Paz y Ejército Telf.: 611 2857 LA PAZ

Plaza Abaroa / Calle Pedro Salazar № 429 Telf.: 242 2050

Zona Miraflores / Calle Diaz Romero № 1843 Edificio "Torre Vincenta" PB local 2 Telf.: 211 0256

Ceja de El Alto / Calle 1 № 50 - Galería Azul Telf.: 211 0255 SANTA CRUZ

Zona Este / 3er. Anillo Interno Nº 3195 esq. calle Chuvi Telf.: 336 8165

Zona Central / Calle Mercado Nº 496 esq. Isoso Telf.: 311 5063 , 4

SUCRE Zona Central / Calle Calvo Nº 38

Telf.: 691 2798



	%-	Monto Bs.
A la firma de contrato	20%	139.138,20
A partir de la entrega del equipo		
Al primer mes	6.7%	46.379,40
Al segundo mes	6.7%	46.379,40
Al tercer mes	6.7%	46.379,40
Al cuarto mes	6.7%	46.379,40
Al quinto mes	6.7%	46.379,40
Al sexto mes	6.7%	46.379,40
Al séptimo mes	6.7%	46.379,40
Al octavo mes	6.7%	46.379,40
Al noveno mes	6.6%	46.379,40
Al décimo mes	6.6%	46.379,40
Al décimo primero mes	6.6%	46.379,40
Al décimo segundo mes	6.6%	46.379,40
TOTAL Bs.	100%	695.691,00

A la firma de contrato el 20% del total equivalente a Bs.- 139.138,20 (Ciento Treinta y Nueve Mil Ciento Treinta y Ocho, 20/100 BOLIVIANOS).

Apartir de la entrega del equipo se procederá a emitir los pagos:

Al primer mes el 6.7% del total equivalente a Bs.- 46.379,40 (Cuarenta y Seis Mil Trecientos Setenta y Nueve, 40/100 BOLIVIANOS).

Al segundo mes el 6.7% del total equivalente a Bs.- 46.379,40 (Cuarenta y Seis Mil Trecientos Setenta y Nueve, 40/100 BOLIVIANOS).

Al tercer mes el 6.7% del total equivalente a Bs.- 46.379,40 (Cuarenta y Seis Mil Trecientos Setenta y Nueve, 40/100 BOLIVIANOS).

Al cuarto mes el 6.7% del total equivalente a Bs.- 46.379,40 (Cuarenta y Seis Mil Trecientos Setenta y Nueve, 40/100 BOLIVIANOS).

Al quinto mes el 6.7% del total equivalente a Bs.- 46.379,40 (Cuarenta y Seis Mil Trecientos Setenta y Nueve, 40/100 BOLIVIANOS).

Al sexto mes el 6.7% del total equivalente a Bs.- 46.379,40 (Cuarenta y Seis Mil Trecientos Setenta y Nueve, 40/100 BOLIVIANOS).



COCHABAMBA

Zona Central / Calle Antezana Nº 279 Telf.: 452 3225

TARIJA

Zona La Pampa / Calle Bolivar Nº 936 entre Av. La Paz y Ejército Telf.: 611 2857 10007

Plaza Abaroa / Calle Pedro Salazar № 429 Telf.: 242 2050

Zona Miraflores / Calle Diaz Romero Nº 1843 Edificio "Torre Vincenta" PB local 2 Telf.; 211 0256

Ceja de El Alto / Calle 1 Nº 50 - Galeria Azul Telf.: 211 0255 SANTA CRUZ

Zona Este / 3er. Anillo Interno Nº 3195 esq. calle Chuvi Telf.: 336 8165

Zona Central / Calle Mercado Nº 496 esq. Isoso Telf.: 311 5063

Zona Central / Calle Calvo N° 38

Telf.: 691 2798



Al séptimo mes el 6.7% del total equivalente a Bs.- 46.379,40 (Cuarenta y Seis Mil Trecientos Setenta y Nueve, 40/100 BOLIVIANOS).

Al octavo mes el 6.7% del total equivalente a Bs.- 46.379,40 (Cuarenta y Seis Mil Trecientos Setenta y Nueve, 40/100 BOLIVIANOS).

Al noveno mes el 6.6% del total equivalente a Bs.- 46.379,40 (Cuarenta y Seis Mil Trecientos Setenta y Nueve, 40/100 BOLIVIANOS).

Al décimo mes el 6.6% del total equivalente a Bs.- 46.379,40 (Cuarenta y Seis Mil Trecientos Setenta y Nueve, 40/100 BOLIVIANOS).

Al décimo primero mes el 6.6% del total equivalente a Bs.- 46.379,40 (Cuarenta y Seis Mil Trecientos Setenta y Nueve, 40/100 BOLIVIANOS).

Al décimo segundo mes el 6.6% del total equivalente a Bs.- 46.379,40 (Cuarenta y Seis Mil Trecientos Setenta y Nueve, 40/100 BOLIVIANOS).

Todos estos pagos serán efectuados en cheque y/o depósito bancario de acuerdo al plazo establecido en cada cuota.

SEXTA.- (ENTREGA DEL EQUIPO).- El plazo máximo para la entrega del equipamiento médico, conforme a las características y especificaciones descritas en la cláusula tercera y las condiciones de instalación en el domicilio señalado por el COMPRADOR dentro del radio urbano de la ciudad de Cochabamba, es de Setenta (70) días calendario computables a partir de la fecha de firma del presente documento de compra y venta, cualquier prorroga o modificación de fecha deberá ser justificada con documentación en caso de que corresponda a demoras o anticipos de envío y transporte del equipo desde origen, aspectos no atribuibles directamente a GEDESA Ltda.

RETRASOS DE LA ENTREGA.- En caso de producirse retrasos en le entrega del equipo, como consecuencia de demoras o anticipos de envió y transporte del equipo desde origen, GEDESA Ltda. Dara aviso escrito al COMPRADOR, acompañado de las justificaciones correspondientes; en caso de que el COMPRADOR acepte el retraso y se otorgue la prorroga correspondiente, en caso que acepte el COMPRADOR el retraso y se otorgue la prorroga correspondiente, se definirá el plan de pagos señalados en la cláusula Quinta.

En caso que el COMPRADOR no acepte el retraso, quedara facultado a proceder con la resolución del contrato, debiendo GEDESA Ltda. Devolver la totalidad de las cuotas recibidas en el plazo de 10 días hábiles desde el aviso de resolución, bajo apercibimiento de su cobro en la vía ejecutiva.

SEPTIMA.- (GARANTIAS TECNICAS).- Las garantías técnicas del equipo médico objeto del presente contrato, se sujetan a las siguientes condiciones:



СОСНАВАМВА

Zona Central / Calle Antezana Nº 279 Telf.: 452 3225

TARIJA

Zona La Pampa / Calle Botivar Nº 936 entre Av. La Paz y Ejército Telf.: 611 2857 LA PAZ

Plaza Abaroa / Calle Pedro Salazar Nº 429 Telf.: 242 2050

Zona Miraflores / Calle Diaz Romero № 1843 Edificio "Torre Vincenta" PB local 2 Telf.: 211 0256

Ceja de El Alto / Calle 1 № 50 - Galería Azul Telf.: 211 0255 SANTA CRUZ

Zona Este / 3er, Anillo Interno № 3195 esq. calle Chuvi Telf.: 336 8165

Zona Central / Calle Mercado Nº 496 esq. Isoso Telf.: 311 5063 SUCRE Zona Central / Calle Calvo № 38

Telf.: 691 2798



- 7.1. GEDESA Ltda., en acto de buena fe contractual, otorga la garantía de Un (1) año calendario por defectos de fabricación, la garantía correra desde el momento de la entrega del equipo, en caso tuviese algún desperfecto de fabricación GEDESA Ltda. tendrá la obligación de cambiar el equipo sin costo alguno para el COMPRADOR. Adicionalmente dar el soporte técnico con el correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo durante 1 año.
- 7.2. GEDESA Ltda. se obliga a realizar trabajos de mantenimiento preventivo, tres veces en el 1 año de garantia conforme a recomendación de fábrica y apoyo correctivo u operativo cuando se presentaran problemas durante la operación del equipo. GEDESA Ltda, otorgará estos servicios en las instalaciones del cliente "CENTRO DE DIAGNOSTICO POR IMAGEN DR. ALBERTO DARRAS R. S.R.L." en la C. Baptista #761 estableciendo comunicación, el correspondiente soporte de técnico y comercial de primera línea, desde su central de la ciudad de Cochabamba.
- 7.3. Se exceptúa de los alcances de la garantía ofrecida el desgaste natural, desperfectos, deficiencias, fallas o daños ocasionados por el uso incorrecto, negligencia, impericia o casos de fuerza mayor o fortuitos definidos como independientes de la voluntad de los sujetos contractuales.
- 7.4. En todos los casos la vigencia de estas garantías, se computarán desde el día de la manifestación escrita de satisfacción del COMPRADOR con la entrega y funcionamiento del equipo.

OCTAVA .- (MANUALES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO) .-GEDESA Ltda.. entregará al COMPRADOR, los manuales de operación y funcionamiento, se compromete a capacitar al personal que el COMPRADOR designe en la operación y uso, para lo que contará con personal calificado por GEDESA.

NOVENA .- (INCUMPLIMIENTO, CONSTITUCIÓN DE MORA Y PENALIZACION) .- Para el caso de incumplimiento por cualquiera de las partes contratantes en una o más de las obligaciones contraídas, la que incumpliera se constituirá en mora automática, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

El incumplimiento en la entrega del equipo médico dentro del plazo convenido o el incumplimiento en el pago de cualesquiera de las condiciones de pago establecidas hará que la obligación sea exigible en su totalidad por la vía ejecutiva.

DECIMA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).- Formarán parte integrante del presente contrato en pliego separado:

 10.1. Especificaciones técnicas adicionales del equipo objeto del presente contrato, minimas que fueron entregadas al COMPRADOR previa la firma de este documento.

COCHABAMBA

Zona Central / Calle Antezana Nº 279 Telf.: 452 3225

TARIJA

Zona La Pampa / Calle Bolivar Nº 936 entre Av. La Paz y Ejército Telf: 611 2857

LA PAZ

Plaza Abaroa / Calle Pedro Salazar Nº 429 Telf.: 242 2050

Zona Miraflores / Calle Diaz Romero Nº 1843 Edificio "Torre Vincenta" PB local 2 Telf.: 211 0256

Ceja de El Alto / Calle 1 Nº 50 - Galeria Azul Telf.: 211 0255

SANTA CRUZ

Zona Este / 3er. Anillo Interno Nº 3195 esq. calle Chuvi Telf.: 336 8165

Zona Central / Calle Mercado Nº 496 esq. Isoso Telf.: 311 5063

SUCRE

Zona Central / Calle Calvo Nº 38 Telf.: 691 2798



10.2. Acta de conformidad de recepción de equipamiento médico, a adjuntarse una vez que se realice la entrega del equipo.

10.3. Documentos o recibos oficiales, que acredite el pago de todas las cuotas efectivo a la firma de este documento.

DECIMA PRIMERA.- (CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE).- Las partes acuerdan que toda discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionado con él, directa o indirectamente o de sus documentos complementarios o modificatorios, serán resueltas mediante Conciliación y Arbitraje administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Servicios de Cochabamba de acuerdo con sus reglamentos, que las partes aceptan y declaran conocer.

Igualmente, hacen constar su compromiso de cumplir el Laudo Arbitral que se dicte, renunciando expresamente y desistiendo anticipadamente al Recurso de Anulación del Laudo Arbitral.

Se deja expresamente establecido que quedan fuera de los alcances de la presente cláusula compromisoria, los cobros por sumas liquidas, exigibles y de plazo vencido u otras obligaciones de hacer o cumplir en que incurrieran las partes.

DECIMA SEGUNDA.- (ACEPTACION Y CONFORMIDAD).- En manifestación de conformidad y aceptación con los acuerdos contenidos en este documento, las partes intervinientes firman este documento y lo suscriben en triple ejemplar.

Cochabamba, 08 de Agosto de 2.017

СОСНАВАМВА

Zona Central / Calle Antezana Nº 279 Telf.: 452 3225

TARIJA

Zona La Pampa / Calle Bolivar Nº 936 entre Av. La Paz y Ejército Telf.: 611 2857 COMPRADOR

Plaza Abaroa / Calle Pedro Salazar № 429 Telf.: 242 2050

Zona Miraflores / Calle Diaz Romero Nº 1843 Edificio "Torre Vincenta" PB local 2 Telf.: 211 0256

Ceja de El Alto / Calle 1 № 50 - Galeria Azul Telf.: 211 0255

SANTA CRUZ

GEDESA LTDA.

Zona Central / Calle Mercado Nº 496 esq. Isoso Telf.: 311 5063 Zona Central / Calle Calvo Nº 38 Telf: 691 2798